ADENDA N° 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN CRITERIOS EN CUANTO A LOS REQUISITOS HABILITANTES Y SE MODIFICA EL CRONOGRAMA"

La Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo de la Alcaldía Municipal de El Retiro Antioquia ,en uso de sus facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y el Decretos municipales 152 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de El Retiro, de conformidad con sus necesidades y con sus recursos, requiere contratar el siguiente objeto contractual: "SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE MASCOTAS (PERROS – GATOS) EN SITUACIÓN DE ABANDONO O MALTRATO EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO."

Que la modalidad de selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA regulado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.1.2.2.2, 2,2.2.1.5.12 del decreto 1082 de 2015 y articulo 2 de la ley 1150 de 2007.

Que el Presupuesto oficial del proceso es de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($ 180.000.000), presupuesto del cual se tiene dos finalidades una por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($174.088.992) para el albergue y cuidado de las mascotas; y la segunda finalidad con un monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL OCHO PESOS ($5.911.008) en caso de necesidad para el tratamiento de diferentes enfermedades.

CDP	RUBRO	FICHA	NOMBRE	VALOR
1267	2.3.2.02.02.009.320201900	2020056070041	3512atencion integral animales en condición vulnerable	13.000.000
1267	2.3.2.02.02.009.320201900	2020056070041	3514infraestructura pecuaria gestionada para su construcción	25.000.000
Acuerdo n°017 de 2022 vigencias futuras ordinarias				142.000.000
TOTAL				**$ 180.000.000**

Que la **Secretaria de Desarrollo Económico Y Competitivo** delegada para contratar procedió a ordenar la apertura de la presente Selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6 y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la estructura de los procedimientos de selección. El decreto **1082 de 2015**, establece los diferentes pasos o etapas que conforman el procedimiento administrativo requerido para la adopción de una decisión.

Que como se indicó en el acápite anterior, la entidad Convocante primero debe agotar lo correspondiente al orden interno de la administración, y luego de conformidad con el artículo 25 de la ley 80, la ley 1150 y el decreto reglamentario **1082 de 2015**, realizar el conjunto de actuaciones previas al acto de apertura del proceso de selección (invitación) que afectan a terceros y tienen por objeto materializar los principios de planeación, transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal.

Que el articulo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015. Modificación del pliego de condiciones. Expone que la entidad puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas así:

La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que se han presentado observaciones al documento de Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales, por su pertinencia y oportunidad, son de recibo de la Entidad.

Que, en la respuesta brindada a las observaciones la Entidad, manifestó:

De acuerdo la observación recibida por la Entidad, en torno al requisito habilitante de Experiencia, conforme al análisis de la Entidad, es prudente considerar lo observado, de esta manera, la Entidad, expedirá el correspondiente documento de Adenda, y en su tenor literal, llevará a efecto la modificación del criterio de experiencia, en los términos considerados por la Entidad.

Colombia Compra Eficiente tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Colombia Compra Eficiente ha señalado:

"Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación."

De acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05), elaborado por Colombia Compra Eficiente, si bien es cierto, como regla general, que la experiencia la acredita el proponente a partir de los contratos registrados en el RUP, es importante decir, que La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y con el paso del tiempo adquieren mayor experiencia en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor; La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar; La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

Teniendo en cuenta los conceptos que ha desarrollado Colombia Compra Eficiente a través del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-05), y las consideraciones y análisis realizados por la Entidad, se considera que la Experiencia requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor, así mismo con el alcance y la complejidad del contrato a celebrar, por lo tanto no es de recibo lo solicitado por el Observante y la Experiencia se mantendrá como se ha establecido inicialmente.

Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto: 4201814000007922 del 24/0172019, ha establecido, entre otros aspectos los siguientes: "La Entidad Estatal es autónoma y responsable de la estructuración de sus Procesos de Contratación, así mismo, debe establecer en los estudios previos la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas…"

"…La actividad de un proveedor puede clasificarse en cualquier de los segmentos del Clasificador de Bienes y Servicios, dependiendo de los bienes y servicios que está en disposición y capacidad de proveer, esto registrado y verificado por la Entidad Estatal únicamente en el RUP."

Corolario con lo anterior, la Entidad, atiende favorablemente la Observación, en el siguiente tenor:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para efectos de verificar la experiencia, la entidad verificará mediante el formato correspondiente, los contratos que el oferente haya ejecutado y pretende aducir para acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre el formato y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

El proponente deberá acreditar mínimo DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas que se encuentren terminados y liquidadados y cuya sumatoria sea igual o superior al treinta por ciento (30%) presupuesto oficial, expresado en SMMLV, la información será verificada directamente del RUP, y en ningún caso habrá lugar a ponderación, La Experiencia Acreditada deberá tener relación directa con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos ejecutados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

El Municipio de El Retiro se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegare a presentar alguna incongruencia, la oferta será declarada No Admisible.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el contenido del pliego de condiciones definitivo del proceso S.A 030 - 2022, el cual quedará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para efectos de verificar la experiencia, la entidad verificará mediante el formato correspondiente, los contratos que el oferente haya ejecutado y pretende aducir para acreditar su experiencia; en caso de existir contradicción entre el formato y el RUP, prevalecerá la información consignada en el RUP.

El proponente deberá acreditar mínimo DOS (2) contratos con entidades públicas o privadas que se encuentren terminados y liquidadados y cuya sumatoria sea igual o superior al treinta por ciento (30%) presupuesto oficial, expresado en SMMLV, la información será verificada directamente del RUP, y en ningún caso habrá lugar a ponderación, La Experiencia Acreditada deberá tener relación directa con el objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia específica a Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la sumatoria de los contratos ejecutados por cada uno de los integrantes y que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente, además se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

El Municipio de El Retiro se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente; y si se llegare a presentar alguna incongruencia, la oferta será declarada No Admisible.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el cronograma del proceso S.A 030 - 2022, el cual quedará así:

Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y/ publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	15 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la presentación de la manifestación de interés (REQUISITO HABILITANTE) de conformidad con el artículo **2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.**	15 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Audiencia de consolidación de oferentes (en caso de que haya más de DIEZ (10) oferentes, se realizara sorteo.	15 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

Publicación de la lista de inscritos	15 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de propuestas.	20 de Diciembre de 2022 hasta las 5:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii o
Acta de apertura y cierre del proceso.	20 de Diciembre de 2022 a partir de las 5:05 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación	21 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para presentar observaciones al informe de evaluación y subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 26 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	27 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii.
Adjudicación o declaratoria de desierto	27 de Diciembre de 2022	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente adenda aclaratoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Dado en el municipio de El Retiro, a los Quince (15) días del mes de diciembre de 2022.

LORENA OSSA RAMÍREZ
Secretaria de Desarrollo Económico y Competitivo

Elaboró:.Jorge A. Herrera G. (Asesor Contratación - Secretaría General)
Reviso: Luisa Ríos Garcia (Asesora Oficina Jurídica)
Fecha: Diciembre de 2022.